

# MODA, MORAL Y REGULACIÓN JURÍDICA EN ÉPOCA DE GOYA

RUTH DE LA PUERTA ESCRIBANO

Becaria de la IVEI

## Los intransigentes teólogos y el rechazo al erotismo del vestido

EN el siglo XVII la literatura moral generada en la cultura hispana del vestir se inscribía dentro de una corriente de floración libresca religiosa, político, festiva o filosófica propia de nuestro Siglo de Oro. El contexto de la España barroca post trentina, fuertemente sacralizado, trataba de impregnar a la alta sociedad con sus ideas para hacer frente al protestantismo y difundir la cultura católica. Las *Voces del dolor* de Ezcaray<sup>1</sup> contra el uso de los “quifquemeles” o “guaypiles”, trajes que se habían introducido en la corte procedentes de Nueva España, la *Reforma de los trajes* de Fray Hernando de Talavera<sup>2</sup> contra el uso del guardainfante que visten las *Meninas* de Velázquez (M. Prado), el *Discurso contra los trajes profanos* de Alonso de Carranza<sup>3</sup> y el *Memorial contra los profanos trajes* de Don Pascual de Aragón, arzobispo de Toledo,<sup>4</sup> quedaban así justificados. En el siglo XVIII<sup>5</sup> el obispo de Cartagena<sup>6</sup> escribía a los fieles de su diócesis sobre la moderación de los trajes y adornos, el padre franciscano Mathías Diéguez<sup>7</sup> difundía su *Espejo de luz* y los eclesiásticos disertaban sobre el hábito de los clérigos.<sup>8</sup>

## Carta pastoral del obispo de Cartagena

Dividida en dieciséis partes, la carta pastoril escrita por el obispo de Cartagena para los fieles de su diócesis tenía como principal objetivo señalar la necesidad de moderación del lujo en trajes y adornos por ser pecado mortal. En la primera parte, el autor ha arremetido contra los vestidos guarnecidos de oro y perlas; contra el uso de afeytes y tocados; contra la erótica de mostrar el pecho casi al descubierto y, finalmente, contra las invenciones en los trajes. Es por eso que nos ha remitido al apocalipsis de San Juan cuando declaraba:

Vi a una mujer con una vestidura de purpura entregada y guarnecida de oro, llena de perlas, y piedras preciosas y condenada esta y desnuda de sus preciosidades, dixe: Ay, ay, desdichada de tí! que en una hora ha venido tu juicio y condenación; y tu oro, y plata, piedras preciosas, purpuras y fedas y todos tus atavios perecieron.<sup>9</sup>

El obispo de Cartagena ha interpretado la metáfora del Génesis “Las Lamias desnudaron fuf pecho” como unos peces que tenían el rostro y cuerpo de mujer y mostraban sus pechos para atraer así a los hombres a

<sup>1</sup> B.N. Ezcaray, Antonio, *Voces del dolor nacidas de la multitud de pecados que fe cometen por los trages profanos, afeytes, efcotados y culpables ornatos*, Imprenta de Thomás López de Haro, Sevilla, 1691.

<sup>2</sup> B.N. Fray Hernando de Talavera, *Reforma de trages*, Imprenta de Juan de la Cuesta Pastor, Bacca, 1638.

<sup>3</sup> B.N. Carranza, Alonso de, *Rogación en detestación de los grandes abusos en los trages y adornos nuevamente introducidos en España*, Imprenta de María de Quiñones, Madrid, 1636.

<sup>4</sup> B.N. Don Pascual de Aragón, *Memorial de los profanos trages que fe usan en estos tiempos en los Reynos de ESPAÑA*, Año 1691. Sin nombre de la imprenta.

<sup>5</sup> Aguilar Piñal, F., *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, C.S.I.C., Madrid, 1981. El autor ha recogido el nombre de los teólogos autores de los Memoriales escritos en el siglo XVIII y el centro donde se custodian. Hemos podido acceder a los textos por medio del servicio de préstamo interbibliotecario de la Universidad Literaria de Valencia.

<sup>6</sup> Biblioteca universitaria, Sevilla (Sig. 109-54) (2) EL OBISPO DE CARTAGENA, *Compendio de la carta pastoril, que el obispo de Cartagena ha escrito a los Fieles de fu Diofesis fobre moderación de los trages y adornos, y otros abufos, que en ella fe tocan, reducido a 21. ss. que la Carta contiene, facada de la fubstancia de cada uno de ellos, para que facilmente pueda llegar a manos de todos, y como mas breve, ninguno fe efecute de leerla*. Impreso en Murcia, por Jayme Mesnier, Año 1711.

<sup>7</sup> B.N. Diéguez, Matías, *Espejo de luz que deshace las tinieblas de la ignorancia, y hace ver con su luz los engaños de la vanidad y soberbia, descubre y enseña a las mujeres, y todo género de perfonas entregadas loca, y ciegamente a trages, y vanidades profanas, el camino mas solido, y verdadero, para feguridad de fus conciencias*. Impreso en México por la Viuda de D. Joseph Bernardo Hogal, Año 1748.

<sup>8</sup> Real Seminario de San Carlos, Zaragoza, *Disertación sobre el hábito de los clérigos*. Manuscrito del 7 de abril de 1788 (Sig. A-85).

<sup>9</sup> *Carta pastoral*, op. cit., fol. A 1.

quienes, llevados de su hermosura, se les quitaba la vida.

En la segunda parte, el autor ha remitido a los Padres de la Iglesia para justificar que el uso de los ornatos por parte de la mujer incentivaba la concupiscencia. En este sentido eran entendidas las palabras de San Agustín: “conque atrae así a los ojos de los que mirándola se dejan engañar”, de San Ambrosio “la mujer adornada es casa de todos los demonios infernales”, “cuando el hombre se alegraba de la hermosura de su cuerpo se apartaba del amor de su creador” de San Bernardo, “el ornato de la mujer provocaba a los hombres a la lascivia” de Santo Thomas de Aquino y “todas las mujeres vanas y pomposas, aunque fueran castas y honestas, por sus profanos y vanos ornatos serían condenadas al infierno” de San Vicente Ferrer.

En la tercera parte, el obispo de Cartagena ha recurrido a los Apóstoles, a los Sumos Pontífices, a los Cánones sagrados y a los Concilios para establecer que los hombres que abusaban de los vestidos, adornos y calzados era símbolo de llevar una vida disoluta y por tanto pecaban mortalmente, de ahí que en opinión del obispo de Cartagena la prohibición a las novias de no poder llevar lazos y flores o rizos en los cabellos fuese dictaminada por Sixto V, o, que las censuras en contra de los escotados hubiesen sido promovidas por Alejandro VII.

En la cuarta parte, el obispo de Cartagena ha dado ejemplos de revelaciones divinas. Contaba el caso de Santa Brígida cuando ésta había reprobado a su madre el haber aprendido de ella a cubrirse con velos, adornarse y desnudar su cuello, porque ahora, a ella, Dios le pedía que buscara un confesor y que dejara la desvergonzada costumbre de usar vestidos ajustados que mostraban los pechos, los afeytes y otras muchas vanidades que eran dignas del odio de Dios. El obispo de Cartagena, ha narrado a continuación el caso de la Santa de Jerusalén que había ido a Nápoles donde recriminaba al rey por los dos pecados que allí se cometían más: el uso de la pintura de vivos colores en el rostro y la forma de los vestidos. Además, ha contado cómo en una visión, a San Enrique Sufón, de la orden de los predicadores, Dios le había revelado que las mujeres con adornos profanos eran más amadas por los demonios que las propias ramerías. El obispo de Cartagena ha expuesto el caso del emperador Eraclio a quien le fue negada la entrada en Jerusalén cuando trataba de entrar con un vestido adornado de oro y piedras preciosas si no se desnudaba y vestía con ropas plebeyas. Así hizo. San Antonio de la Florida contaba, según el obispo de Cartagena, cómo a cierta condesa, muy dada a la oración, la habían condenado por el ornato de sus cabellos. Decía así:

(...) conociendo el demonio que con una mujer adornada mata muchas almas, infliga a las mujeres a que se adornen, para que fu adorno afile la espada de su atractivo... por ser el adorno el instrumento mas eficaz para provocar a la concupiscencia, y lazo para coger las almas.<sup>10</sup>

El padre Manuel Origas, de la Compañía de Jesús, se refería a que ciertos Padres habían reprendido a su hija por llevar las carnes al descubierto diciéndole lo que desagradaba a Dios, y ella enfadada les había respondido:

(...) Si Dios no me quiere afi, hechenme donde quifiere, que yo hê de hazer grado a mi gufto, y no he de parecer fea.<sup>11</sup>

En la quinta parte, el obispo de Cartagena ha remitido a las leyes reales que habían prohibido el uso de trajes a la moda y los que tendían a igualar la clase estamental. Basándose en el texto de la Recopilación, explicaba un auto acordado por el Real Consejo de Castilla que establecía lo siguiente:

(...) Ninguna *basquiña* pueda exceder de ocho varas de feda, y al refpeto las que no lo fueren, ni tener mas que quatro varas de ruedo: lo mismo fe entiende en *faldellines*, *manteos*, y lo que llaman *polleras* y *enaguas*. Después añade: jubones efcotados ninguna mujer los puede traer, falvo las que publicamente ganan con fus cuerpos las cuales lof pueden traer con los pechos descubiertos, y a todas las demas fe les prohibe el dicho traje.<sup>12</sup>

Las leyes dictadas por los Emperadores Valenciano, Graciano y Theodoro ya habían prohibido anteriormente a hombres y mujeres el uso de vestidos de seda, tanto tejidos cuanto guarnecidos con oro, alegando que eran lascivos y provocativos. El obispo de Cartagena, ha ejemplificado el caso de los Romanos y Lacedemonios cuando éstos habían prohibido el uso de trajes pomposos a las mujeres por fomento de la lujuria y atentado contra la honestidad. Estos trajes sólo habían sido permitidos a las prostitutas. Xenofonte, Plutarco, Cicerón, Loercio, Libio, Aristóteles, Séneca, Valerio, Máximo y Trimegistro habían hablado en contra de la suntuosidad de los trajes al modo de un Santo Padre de la Iglesia. Así Trimegistro había considerado el profano ornato de las mujeres como:

(...) vestido de ignorancia, fundamento de iniquidad, lazo de corrupción...que aborrece cuanto acaricia.<sup>13</sup>

En la sexta parte, el autor ha mencionado frases de varones ilustres y Padres de la Iglesia. Era el caso de Juan de Palafox que había señalado: “mucho temo se inventen allá nuevas penas, como acá nuevos trajes”; Juan de Ávila había exclamado: “oh desdichado atavío! que mata el cuerpo de Jesucristo”; Taulero, predicando en Alemania, había profetizado el estrago de la heregía que iba a entrar en esa zona por la profanidad de los trajes. Y a una señora que se excusaba con la costumbre, le respondía: “pues tambien hay costumbre de irse al infierno”. El padre Salmerón en el Concilio de Trento había declarado: “en estos trajes no pecan menos las mugeres, que fus maridos, que las confienten, y Confefores que facilmente las abfueven, no dandoles a en-

<sup>10</sup> *Carta pastoral*, op. cit., fol. A 4.

<sup>11</sup> *Carta pastoral*, op. cit., fol. A 4.

<sup>12</sup> *Carta pastoral*, op. cit., fol. B 4.

<sup>13</sup> *Carta pastoral*, op. cit., fol. B 4.



tender el grave peligro de su falvación, en que las ponen estos trajes".<sup>14</sup>

En la séptima parte, el obispo de Cartagena ha declarado ser pecado mortal la costumbre extendida entre las mujeres españolas de descubrir medios pechos. Alegaba que ningún autor antiguo se había acercado a este punto concreto pero sí lo habían hecho los teólogos. De ahí que en el siglo pasado (se refiere al s. XVII español) fueran escritos veinticinco tratados por diversos misioneros y varones apostólicos para señalar que un jardín, un bello edificio o una pintura no tenían más fin que el deleite visual, sin embargo, los escotados de las mujeres iban más allá de la simple complacencia visual, excitaban los deseos, lo que era motivo de fuerte recriminación.

Era pecado mortal, según el obispo de Cartagena: 1. El uso de ropa tan corta por delante que dejaba asomar los pies pues los "mozos desembuelto" hacían lo posible por vérselos cuando las mujeres subían las gradas de la Iglesia. Era más lujurioso la utilización de trajes cortos que vestirse de hombre. 2. El uso de bordados de seda y oro en los calzados y en las medias. 3. El lucimiento de la cabeza descubierta "(...) con unas puntas de humo que llevan en los mantos".<sup>15</sup> 4. La introducción de cualquier moda provocativa. Las razones de ser pecado mortal eran, a su juicio, tres:

1º Empobrecimiento del marido e hijos ya que la mujer no podría mantenerlos ni criarlos.

2º Creación de graves pesadumbres al marido, provocando ausencia de paz y armonía necesaria en una relación.

3º Endeudamiento del marido.

En la octava parte, el obispo de Cartagena ha condenado tanto el ornato y tinte del cabello como las colas de los trajes femeninos. La tintura de pelo de color rubio ya había sido prohibida por San Gerónimo al declarar:

(...) no hagas rubios tus cabellos, que será traer en tu cabeza algo del fuego del infierno.<sup>16</sup>

A propósito de las colas, San Bernardino de Siena y Alejandro de Sales habían llegado a decir lo siguiente:

(...) que otra cosa es la cola de la mujer, que multiplicación de pésimos gastos, una filimitud de bestias, una escoba de necias, un incensario del infierno, una casa de blasfemia, una serpiente infernal, una carroza de los demonios y una espada sangrienta del diablo.<sup>17</sup>

San Ambrosio había creído ver a los demonios danzar sobre las colas de las mujeres. David había señalado que ninguna vanidad podía ser mayor que la exhibición de las colas de los vestidos por las mujeres y San Bernardino de Siena había reservado el uso de estas colas sólo a las mujeres de los príncipes y a los grandes señores porque en ellos servía de distintivo de su suma superioridad.

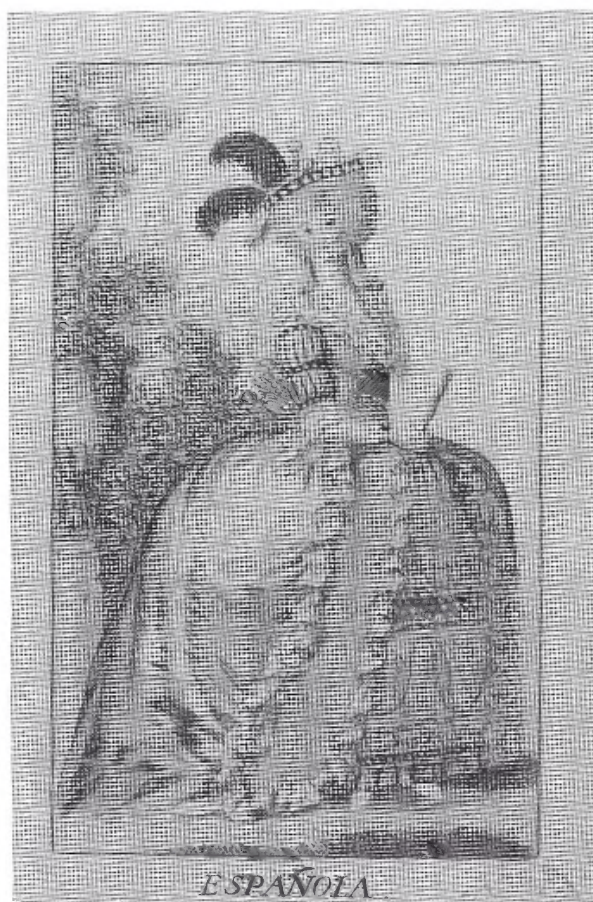


Figura 1. Vestido "La Española". Grabado anónimo. Proyecto de Traje Nacional. 1788. B. N.

En la novena y décima parte, el obispo de Cartagena ha resumido los debates teológicos en torno al tema de la consideración del pecado mortal en la indumentaria. La mayoría de los teólogos habían coincidido en afirmar que se trataba de pecado mortal cuando el exceso de ornamentación cumplía un fin provocativo. Resulta curioso observar cómo San Cayetano, por ejemplo, disculpaba a las mujeres ancianas y a las de notable fealdad porque en ellas los ornatos no resultaban tan provocativos. Las consecuencias del uso del exceso de ornatos en los vestidos eran, a los ojos de los teólogos, las que a continuación expongo:

1ª Robos, fraudes, malos tratos dentro de los oficios y ruina de las clases populares por querer seguir los dictados de la moda.

2ª Turbación de paz matrimonial con sus hijos por querer estos últimos que los padres les mantuvieran a un ritmo por encima de sus posibilidades económicas.

3ª Livandad en la crianza de los hijos.

4ª Imposibilidad por parte de muchos padres del mantenimiento de sus familias.

5ª Mal ejemplo y deseo de imitación de los estamentos inferiores a los superiores.

<sup>14</sup> *Carta pastoral*, op. cit., fol. B 4.

<sup>15</sup> *Carta pastoral*, op. cit., fol. C 1.

<sup>16</sup> *Carta pastoral*, op. cit., fol. C 4.

<sup>17</sup> *Carta pastoral*, op. cit., fol. C 4.



6ª Empobrecimiento tanto del reino como familiar por la enorme inversión en las dotes.

7ª Falta de atención de los ricos hacia los pobres.

La dote matrimonial era muy importante para una mujer porque le aseguraba un buen matrimonio y los padres invertían en ella sumas elevadísimas de dinero, desorbitantes a veces, en vestidos y en joyas. Es por ello que el obispo de Cartagena ha concedido a este apartado una atención especial y ha señalado que la mujer debía restituir al marido los bienes que hubiese gastados en vestidos pomposos y adornos. Sobre el perjuicio de las dotes, el obispo se ha basado en teorías del erudito Mieres, quien había establecido lo siguiente:

(...) quien no ve y llora con gran dolor los gastos excesivos y inauditos que cada día se hazen en vestidos y otras puerilidades, en las cuales en estos tiempos fe confumen las dotes enteras con perjuicio de las republicas, quedaqndo las mujers casi indotadas, de lo qual se siguen graves perjuicios, porque los hijos y las hijas quedan pobres, se hacen mil contratos ilícitos, fe hacen fiados los vestidos, y ornatos de la mujer los quales con grande y muy notable incomodo fe pagan: el estado de las perfonas, los mayorazgos y facultades fe atenuan y resultan otros muchos perjuicios que con ningunas lagrimas puede llorarfe.<sup>18</sup>

A continuación, el obispo de Cartagena ha remitido a las leyes suntuarias reales contemporáneas en las que la prohibición de los excesos en los vestidos y el intento de eliminar la “monstruosa igualdad” habían sido los principales motivos declarados.

En la undécima parte, el obispo de Cartagena ha criticado el uso de ricos tejidos de vivo colorido, la exquisitez y “lo peregrino” (se refiere a la temporalidad) de sus cortes, los galones, los encajes, las guarniciones, los lazos, las cintas, la brillantez de las perlas, joyas, cadenas, el oro, los afeytes del rostro, los rizos de los cabellos, las flores, los guantes, los bordados, las sortijas, los ricos abanicos, los pañuelos, las mantellinas, los plumajes y todo lo que solían llevar en los paseos o en el campo. Asimismo, el obispo ha tratado de contestar los interrogantes de muchas mujeres basándose en distintos teólogos. A saber: a las mujeres que se adornaban suntuosamente para complacer a sus maridos, San Bernardino de Siena o San Francisco de Sales habían respondido que debían adornarse en privado y no en público. A las mujeres que alegaban ser preciso vestirse según su condición social, San Cipriano y San Clemente de Alejandría respondían que su obligación no era vestir como una mujer liviana o meretriz sino dentro de los términos legales permitidos. A aquellas damas que pensaban debían vestirse conforme a la costumbre y como las demás, los Santos aducían que ninguna moda se podía llamar costumbre porque apenas se empezaba a introducir una comenzaba otra, de modo que nunca vestirían todas igual. Y aun en caso de que llegara a ser así, los obispos se preguntaban que porqué cuando una mujer introducía una novedad las demás se apartaban inmediatamente de la corriente general para

seguir a aquella moda individual. A las mujeres que se preguntaban el porqué había creado Dios las sedas, el oro y demás adornos, los Santos argumentaban que tenían razón y que había sido el propio demonio el encargado de incitarlas a abusar de los adornos. Respecto a las mujeres que se preguntaban qué hacer con los vestidos antiguos pues si cortaban las colas se les verían los pies, los teólogos declaraban que con ellas podrían cubrirse los escotes y para evitar el riesgo de mostrar los pies, la cola debería arrastrar sólo dos o tres dedos por el suelo.

En la décimo tercera parte, el obispo de Cartagena ha criticado la costumbre de las mujeres de ir vestidas con pompa y vanidad a la Iglesia como si fueran al campo y a pasear. En el capítulo siguiente ha hecho referencia a la profanidad en las ermitas, oratorios, fiestas y bailes. Los bailes fueron considerados por San Etrén como:

(...) tinieblas de los varones, perdición de las mujeres, tristeza de los angeles y fiefta de los demonios.<sup>19</sup>

Los teólogos abominaban los bailes privados que se habían puesto de moda hacía poco tiempo en las ciudades porque en ellos mujeres y hombres cuchicheaban secretos, se generaban celos, adulterios, inquietudes, odios y enemistades personales. En los bailes públicos se propiciaban tocamientos, movimientos y palabras obscenas. También se condenaba dentro de la Iglesia el uso de guantes o cofias blancas pues ello no estaba permitido ni siquiera en los teatros.

En los tres apartados siguientes, el obispo de Cartagena ha tratado de la gravedad del pecado, del vicio y de la lujuria. La lujuria convertía al hombre en bestia según Santo Tomás y el vicio debilitaba el cuerpo según San Bernardino. A partir del apartado décimo octavo, noveno y vigésimo capítulo, la exhortación a los padres confesores a ayudar en la lucha contra la profanidad ha sido el punto de mira principal del obispo de Cartagena. Finalmente, en el último apartado, el obispo ha enumerado trece reglas que debían cumplir mujeres y hombres:

1º Supresión de los escotados y petos colocados bajo el pecho.

2º Abolición de vestidos cortos que mostrasen los pies así como calzados ornamentados.

3º Cobertura de la cabeza con un manto para asistir a la Iglesia.

4º Cobertura de brazos y hombros en público.

5º Uso de una cola que no exceda tres o cuatro dedos.

6º Eliminación de los adornos en los hábitos.

7º Prohibición de comulgar en lugares privados sin licencia del Prelado.

8º No recibir visitas en los oratorios.

9º Prohibición a los sastres, bajo pena de excomunión mayor y del pago de mil maravedíes, de cortar o hacer vestidos escotados o cortos por delante, con colas u otras inventivas de modas deshonestas y provocativas.

<sup>18</sup> *Carta pastoral*, op. cit., fol. D 2.

<sup>19</sup> *Carta pastoral*, op. cit., fol. E 1.



10° Prohibición de organizar bailes de día o noche en las puertas de las Iglesias o ermitas, calles, plazas o campos. Los tocamientos, movimientos, cantos o palabras lascivas fueron prohibidos en los bailes privados.

11° Prohibición de organizar bailes privados porque en ellos hombres y mujeres danzaban y bailaban cogidos de las manos o mediante un pañuelo y donde se daban secretos al oído y se daban otras acciones semejantes indignas de cristianos.

12° Prohibición de la práctica de algunos juegos en los que concurrían hombres o mujeres.

13° Prohibición a los hombres de calzar a las mujeres. Fijación del plazo de un mes para la reforma de sus vestidos, adornos y tocados.

#### *Mathías Diéguez y su Espejo de luz que deshace las tinieblas*

Dividido en cinco artículos, el objetivo principal del libro de Mathías Diéguez *Espejo de luz que deshace las tinieblas de la ignorancia y vanidad; y enseña el camino de la verdad à las mujeres Chiftianas, y à toda Perfona entregada à vanidades profanas* no ha sido tanto condenar todo género de adornos y vestidos cuanto señalar el origen de los vestidos vanos y provocativos femeninos según las doctrinas de la Iglesia.

En el primer artículo, el autor ha identificado a las mujeres vanas, hermosas y profanas con las langostas del apocalipsis de San Juan. Para San Bernardino de Siena la mujer simboliza a la langosta por sus semejanzas: las langostas aparecen en el verano que es cuando cantan, disponen de alas, la mayor corpulencia la obtienen en el vientre, son insaciables, pacen y destruyen las mieses y en el invierno callan y no perecen. Las mujeres en verano brillan y se ostentan, cantan y bailan, son insaciables en el uso de galas y modas nuevas y aumentan las alas de las mangas:

(...) lo que ellas llaman vuelos, ò mangas de Angel; pero San Bernardino llama mangas de demonio, y alas, conque se vuela a los infernos.

El mayor abultamiento femenino se haya en el vientre que lo hacen crecer mediante los *tontillos*: "Término diminutivo pero expresivo de tontos".<sup>20</sup>

Además, las mujeres llevan vestidos deshonestos, penachos, rizos, polvos, cintas y las *papirotas* de la frente y cabeza que no son sino:

(...) varias puntas de Efcorpion, conque prenden; arrastrando, ò levantando en lo posterior la cola, y fi esta no, levantando la falda exterior y mostrando lo curioso de las enaguas, medias, y clazado prenden, ò hieren las almas y corazon de los incautos que las miran curiosos y atentos? finalmente fiempre tienen el veneno prevenido, como Efcorpiones, porque fiempre están difcurriendo (mayormente cuando han de salir de casa) como dar mayores reales à fu hermafura vana, remirandofe en el espejo y adornandose en cada dia mas y mejor, que es penfar y meditan como el Ef-



Figura 2. Vestido "La Carolina". Grabado anónimo. Proyecto de Traje Nacional. 1788. B. N.

corpion, en no perder ocasion de dañar, y herir à los hombres.<sup>21</sup>

La fragilidad, inquietud, malicia, sensualidad al suavizar sus cabellos, la crueldad al lucir vestidos pomposos en detrimento de los pobres, la falta de sensibilidad hacia lo divino y la vanidad y falsedad han sido otras de las malignidades señaladas en la mujer.

En el artículo segundo, el autor ha considerado pecado mortal el traer las mujeres los escotes descubriendo los pechos (y mucho más si también el hombro y la espalda). Para ello se ha basado en la palabra de Reyes, Papas, Santos y profetas. El profeta Geremías había comparado a las hijas de su pueblo con las "Parcas" o "Lamias", unos peces criados en los mares de África que tenían el rostro y el pecho de mujer tan hermosos que atraían ante sí a los hombres para despedazarlos. El papa Urbano VIII había escrito su *Breve Apostólico* para erradicar los escotes del atavío de las mujeres de Flandes. Después, el papa Alejandro VII había enviado a los obispos de España un *Breve* censurando los escotes, por lo que inmediatamente los arzobispos de Zaragoza, Granada, Málaga, Cádiz, Salamanca y Santiago se apresuraban en aplicarlo. Inocencio III en 1683 había prohibido a las mujeres romanas traer los pechos y

<sup>20</sup> *Espejo...*, op. cit., pág. 3.

<sup>21</sup> *Espejo...*, op. cit., pág. 6.



brazos desnudos, y un año después enviaba al arzobispo de Nápoles el mismo decreto. Y, como en España la moda de las colas y escotes era similar a la italiana, Mathías Diéguez ha señalado que estas leyes debían aplicarse también en España pues San Bernardino de Siena había señalado lo siguiente:

(...) Mirad el cuello de una mujer vana y confiderad la diverfidad de vanidades y profanos atavíos, que en el traje trae. Mirad los collarejos y cadenillas preciofas: las aracadas curiofas y costofas. Mirad la diversidad de colores postizos. Mirad como traen el hombro, las espaldas y pechos, como Rameras defcubiertos (o medio defcubiertos) o cubiertos con velos, ò faranilla harà patente y con diverfas florecillas y artificios entretexida para hacer mas vistofa la blancura y hermosura de los pechos; y mintiendo la deshonestidad que no tienen. Mirad fus brazos tambien como los llevan descubiertos, y con unas mangas de preciofos escotes, o puntas con admirable curiofidad y artificio, vanidad y carnalidad, efmaltadas y pintadas: mangas o àlas con que vuelan a los infiernos. Mirad mas aquellas manos, muñecas con brazaletes y anillos con floreados guantes adornadas y con diverfas aguas y artificios blanqueadas. Mirad tambien los curiofos zapatos, que fe bufcan y traen con efquisitos colores, o bordados de plata, oro y ricas y relevantes telas; con muy dispuestas picaduras, figuras y varias hechuras con maravillofo arte fabricados y pintados, aun dejando que fe vean las medias de colores. Què mas hazen las Rameras, y lazo que fon de los demonios?<sup>22</sup>

Respecto a las leyes reales, el autor ha remitido al Decreto que hizo el Supremo Real Consejo de Castilla el año 1639 que prohibía los *jubones* escotados y el abuso de los *guardainfantes* o *tontillos*. Ejemplo de traje ahuecado con *tontillo* al modo del anterior *guardainfante* que pintara Velázquez en *Las Meninas* puede observarse en el retrato al óleo de *La Reina M<sup>a</sup> Luisa* pintado por Goya (1789, M. Prado).

En el artículo tercero, el autor ha arremetido contra: 1. Los bajos cortos de las faldas y zapatos. 2. Los tontillos. 3. Ciertas costumbres de España y México. Ha considerado pecado mortal llevar la ropa tan corta que dejaba ver los pies vanalmente adornados con ricos zapatos ya que incitaban a la lujuria y ha reprobado el abuso de los zapatos de tacones muy altos y de punta por ser parecidos a los de los demonios pintados en los cuadros. En los cuadros de Goya se ven estos zapatos en los retratos de *La primavera*; la *Marquesa de Pontejos*; *La Reina M<sup>a</sup> Luisa*, la *Reina M<sup>a</sup> Luisa con mantilla*; la *Marquesa de las Mercedes*; la *Tirana*... etcétera. Los chapines altos se habían puesto de moda no solo en España sino también en América por todas las clases sociales, por lo que Mathías Diéguez ha señalado:

(...) En otras Regiones, y Reynos no se vè tal abufolo en Efpaña (y aora en efa America) que como fus mujeres fon tan vanas, y fobervias; todas quieren parecer, no obtfante, muy airofas fino iguales a las ma-

yores, y para efto, auqnue fean unas pigmeas, ó enanas, fe ponen unos chapines con muy altos y pulidos tacones para igualar à las dema. Vanidad digna de gran caftigo.<sup>23</sup>

Acerca de los *tontillos* o *Guardainfantes*, el autor ha remitido al filósofo griego Diógenes el Cínico (413-327 a. J.C), discípulo de Antístenes, creador de la escuela cínica que había preconizado la liberalización de lo superfluo y de todas las pasiones humanas, porque Diógenes había señalado que los verdaderamente nobles eran los que despreciaban las pompas, vanidades, riquezas, dignidades y preferían obrar con honestidad y virtud. Y puesto que los tontillos eran trajes pomposos, las mujeres que los usaran no podrían entrar en el cielo como tampoco podían entrar por las puertas de las Iglesias:

(...) Unas mugeres, digo, hinchadas, embarrigadas y entontilladas: pero no mugeres que podamos llamar honestas, ni catholicas, sino embras malditas, endiabladas; pues no satisfechas con inquietar a los mozos y caballeros, jobenes, y despertar en ellos atenciones y tentaciones lascivas con sus vanidades, passan a excitar con lo inferior del cuerpo entontillado la memoria de lo mas impuro, indecente y provocativo de la muger... Unas mujeres que van tal vez con los baybenes de los tontillos abarquillados, ya a un lado, ya a otro, ya arriba, ya atras, ya adelante. Unas mugeres que quando con effos tontillos van a los Templos *no caben por las puertas y es preciso entrar torcidas de lado, como tortugas, y torcidas culebras venenosas*. No caben por las puertas de los Templos por effos tontillos pomposos y foberbios; feñal y pronostico es effe que no cabrán por la puerta del Templo de la Gloria.<sup>24</sup>

La indumentaria interior, según Mathías Diéguez, movía a la fantasía e irritaba el apetito precisamente por ser tan blanca como el propio cuerpo (ello incita a pensar que la blancura entonces era un símbolo de belleza de la época). Para este autor la actitud de la Ruth bíblica al recoger con recato las espigas era el ejemplo de honestidad y discreción que toda mujer debía seguir. Mathías Diéguez ha criticado la moda que reinaba en Cantabria, Vizcaya, Guipúzcoa y otros puertos marítimos de ir las mujeres andando por la calle o lavar la ropa con una desenvoltura tal y tan descubiertas de ropa que causaba verdadera provocación en los numerosos extranjeros y mozos que pasaban por allí. Respecto a la desenvoltura de las mujeres que entraban en los puertos marítimos, sobre todo en San Sebastián, aborrecía la costumbre de las mujeres de levantarse las *fayas* (nombre de la falda) hasta las rodillas y aun mucho más arriba para recoger sus géneros cuando los barcos amarraban en los puertos pues procedían de este modo delante de los marineros y de toda la gente que allí estuviera en esos momentos. Otra costumbre recriminada era la de las mujeres que solían subir al barco para ayudar a los marineros, soldados u extranjeros a guardar los remos. Las mujeres entonces cometían ac-

<sup>22</sup> *Espejo...*, op. cit., pág. 41.

<sup>23</sup> *Espejo...*, op. cit., pág. 257.

<sup>24</sup> *Espejo...*, op. cit., pág. 211.



ciones indecentes descubriendo las piernas y pies, desnudos o calzados con zapatillas. Además ha criticado el hecho de realizar las mujeres trabajos propios de hombres y la costumbre que tenían las mujeres, en los días de lluvia, de levantarse tanto las faldas que podían vérselas las piernas por detrás y las *polleras* o *enaguas* blancas. El autor ha narrado varios casos en los que él mismo había tenido que recriminar a una dama. Una vez, llamaba la atención a una mujer que al pasar por un arroyo con poca agua se levantó tanto la falda exterior que dejó ver la *pollera* o *enagua* blanca con pespuntos de encajes, y los pies y piernas tan blancas que podía provocar hasta al más Santo. Otra vez, levantaba la voz a una mujer que, a la vista de la gente y sin vergüenza de los religiosos que pasaban por ahí, se levantó a propósito las faldas.

Sobre determinadas costumbres extendidas en México o Nueva España, el autor ha señalado la moda extendida entre las mujeres de colgar las *sayas* en los balcones de sus casas porque despertaban la envidia de los indios. Además, el autor ha establecido una tipología femenina en tres tipos: nobles, ciudadanas y gente vulgar o común. Entre las de esta última clase ha incluido a las indias, que andaban con la ropa algo corta y descalzas, pero sin descubrir mucho sus piernas ni usar puntas o curiosidades en las enaguas y traían, como en Castilla y Extremadura, un calzado humilde, a manera de *botines*, cubriendo unas medias de lana de color natural. Entre las mujeres del segundo tipo, "las ciudadanas", se habían adoptado prácticas de la gente común y de la nobleza. En Nueva España, Mathías Diéguez dictó una serie de advertencias a partir de la doctrina de Carranza contra los bajos del *guardainfante*, lo que obligó a Felipe IV a prohibirlos poco después. Este punto es importante por cuanto Mathías Diéguez ha dado a entender la notable influencia que los predicadores ejercían sobre la realeza al obligarles a dictar leyes suntuarias para abolir todo lo que ellos consideraban pecaminoso. En esas normas el autor disculpaba a las mujeres pobres de la tercera clase si se levantaban un poco la falda por las exigencias de su trabajo, pero las advertía de llevar ropas modestas y sin encajes, y basándose en el padre de Cartagena, el autor prohibía el uso de zapatos profanos y la moda introducida en México y Puebla de las colas en las *basquiñas*. Esta moda ejercía un efecto de imitación de unas mujeres hacia otras por envidia y por soberbia. Pero además, parecía que las mujeres que las usaban no sentían ninguna piedad por los numerosos pobres de allí.

En el artículo cuarto, Mathías Diéguez ha recriminado el uso femenino del maquillaje fuerte en el rostro y la vanidad de los guapos que no cesaban de contemplarse en el espejo. Remitiendo a Tertuliano, el autor pensaba que las mujeres vanidosas habían aprendido este arte de la escuela diabólica.

En el quinto capítulo el autor ha considerado pecado mortal el abuso de los mangotes y mostrar los brazos desnudos al tiempo que ha criticado la costumbre por parte de las mujeres de la nobleza de ir a pie, a caballo, en litera, o en coche con las cortinas abiertas ataviadas con *mantellinas*, *rebociños*, o *dengues* artificiosos y to-

cadadas con *galerillos* o *sombrerillos* en la cabeza como si fueran hombres afeminados. Además ha condenado el uso de los *guaipiles* o *palliolas* que eran:

(...) vestidos exteriores y sobrepuestos llenos de vanas soberbias e impudicas curiosidades, que hacen a las mugeres objetos mas suaves, agradables y apetecibles a la vista y llaman mas la atencion de los hombres.<sup>25</sup>

Una copia de este libro fue enviada por Mathías Diéguez a Fr. Manuel Murillo, rector de estudios en el Colegio Real de San Pablo de Religiosos Agustinos de la ciudad de México, en espera de su opinión, ya que, por lo visto, el libro fue ampliamente cuestionado. La dureza, acridad, repetición de doctrinas, excesivas críticas hacia los trajes (tontillos, guaipiles), pelucas, galas, escotados... etc. habían sido los aspectos de él más criticados. Manuel Murillo aprobó el libro de Mathías Diéguez, del que sobresaltó la creatividad en el modo de teorizar contra la profanidad y aplaudió la persecución que había efectuado contra las pelucas, galas, tontillos, guaipiles, calzados profanos y escotados. Finalmente, Manuel Murillo declaró pecado mortal los escotes cuando cumplían un fin provocativo o se utilizaba como medio de excitar la lujuria.

#### *Disertación sobre el hábito y vestido común de los clérigos*

Basada en un recorrido histórico del indumento común de los clérigos desde el siglo V hasta el XVI, la disertación pretendía comunicar a los propios clérigos, por un lado, la necesidad que tenían de diferenciarse de los seglares por el vestido, y por otro lado, destacar que la decencia, modestia y honestidad, cualidades necesarias en un clérigo desde el origen de la Iglesia, debían ser mostradas también mediante el vestido:

(...) La Iglesia ha procurado desde su cuna y ha mandado incesantemente la modestia y honestidad, reprobando todo lo superfluo e indecente del vestido.<sup>26</sup>

La historia del hábito de los clérigos es interesante por cuanto supone un análisis de las declaraciones que sobre el vestido han sido expresadas en los diferentes concilios. Así, tras comenzar el autor del texto criticando el contenido de la carta escrita por el papa San Celestino el año 428 que señalaba cómo en un principio los seglares debían distinguirse de la plebe por la doctrina y no por el vestido o hábito, el autor ha justificado después este modo de proceder por el propio contexto histórico. Las constantes persecuciones movidas por los emperadores contra la Iglesia obligaban a sus ministros a tener que confundirse con el pueblo. Además, no debían los primeros clérigos hacerse ridículos ante los fieles con quienes trataban frecuentemente, como había sucedido con los monacales por la austeridad y singularidad de sus vestidos. Usaban por entonces interiormente *camisas* de lino y calzones, *calzón* hasta las rodillas, *borceguies* y *sandalias*. Exteriormente los

<sup>25</sup> *Espejo...*, op. cit., pág. 456.

<sup>26</sup> *Disertación...*, ibídem, fol. n.º 2.





Figura 3. Vestido "La Borbonesa o madrileña". Grabado anónimo. Proyecto de Traje Nacional. 1788. B. N.

griegos se cubrían con *capas* cosidas en cuatro piezas; los asirios según la *Geografía* de Strabón usaban una *túnica* talar de lino, otra de lana y una capa blanca y los romanos usaban la *toga*, despreciada en tiempos de Comodo y Heliogabalo. La *dalmática*, como adorno mujeril era aceptado pero su uso parecía indigno para los varones, por tanto, en su lugar debían llevar una vestidura larga y sin mangas llamada *colobio*, instituida por Constantino. Los italianos del pueblo también aborrecían la toga pero los emperadores mandaron conservar la costumbre de llevar la toga blanca sobre la túnica interior igualmente blanca.

El Abad Freusi, señalaba que en tiempos de San Agustín la *casulla* era un vestido singular, la *estola* una capa o manto común de las mujeres y se confundía con la banda usada generalmente para limpiar el sudor del cuello y del rostro. El *Alba* (nombre de una túnica talar) no era peculiar de los clérigos pues no servía para officiar en el altar. Durante los primeros cinco siglos se había ocasionado algún cambio en el modo de vestir de los clérigos y obispos, según Fleusi. Empezaban a traer algunas señales exteriores de su profesión aunque la diferencia en el vestir no se conocía hasta después de la dominación de los bárbaros. Esta diferencia se origina-

ba en el Sínodo de Constantinopla cuando Benedicto XIV el año 688 mandaba prohibir a los clérigos el uso de todo vestido indecoroso bajo pena de suspensión de una semana. En Occidente, se habían notado mucho antes algunos desórdenes por lo que en el Sínodo de Adge en Francia el año 506, bajo el papa Symaco y el emperador Anastasio, se mandaba a los clérigos el calzado y vestido decente de la religión. En el Concilio de Marcón el año 581 se prohibían las armas, el capote y cualquier vestido y calzado secular, imponiendo a los transgresores reclusión de treinta días a pan y agua. Este desorden se había generado por la irrupción de los bárbaros. El escritor lo ha anotado del siguiente modo:

(...) pues aunque en ella los clérigos conservaron en Roma el modo de vestir de los romanos, como sus leyes y lengua, los legos quisieron imitar los ritos y vestidos cortos de los bárbaros y abandonaron la toga: esta novedad tomaba fuerza y se extendía hasta los clérigos a los que fue preciso mandar usasen el vestido comun de todos y desde entonces peculiar de los eclesiásticos.<sup>27</sup>

El papa Gregorio, el año 590, prohibía a los clérigos que hablasen o vistiesen según el idioma y costumbres de los bárbaros. Desde entonces todos los Sínodos, Concilios, Padres y Obispos habían procurado mantener en el clero el buen olor, la modestia, el ejemplo y habían prohibido los vestidos que consideraban indecentes tanto por el color como por la materia o forma. De este modo, el color púrpura se condenaba en el Concilio de Narbona el año 589 argumentándose ser propio de los magistrados y nobles por su dignidad y poder. En un clérigo la modestia era verdaderamente importante. Los vestidos brillantes y de vivos colores se prohibían en el Concilio de Nicea el año 787 atendiéndose a lo siguiente:

(...) en los tiempos antiguos todo varón sagrado vestía una ropa mediana y vil.<sup>28</sup>

El decreto fue repetido por varios Concilios: en España en el año 1050 y en Londres en 1102. Los colores castaño y violeta, ambos gozaban de gran predilección entre Papas y Obispos mientras que el blanco o negro eran también aceptados. Del negro, por ejemplo, el escritor ha señalado que como su uso se había puesto de moda tras los Concilios de Trento y Milán ya no había sido necesario prohibir los demás colores. Al mismo tiempo que se reprimía el uso del color, era necesario hacer lo mismo con el tejido con objeto de frenar su demanda o abolir los excesos que se iban produciendo. El lino y la lana habían sido los primeros materiales usados por los eclesiásticos de los primeros tiempos, sin embargo, fue la seda el primer material prohibido en el 276 por Tácito. Después, hacia el siglo X y en 1624, el Concilio de Burdeos prohibía el uso de la seda a todo clérigo. Pielés y otros tejidos vistosos también habían sido suprimidos en el Concilio de Aquisgrano el año 816 debido a que los eclesiásticos pretendían vestirse con ellos, lo que fue considerado indecente por la

<sup>27</sup> *Disertación...*, ibídem, fol. 5.

<sup>28</sup> *Disertación...*, ibídem, fol. 7.



Iglesia porque aumentaba la vanidad de sus Ministros. Poco antes, ya el Concilio de Alemania del año 742 había prohibido a los clérigos el uso de vestidos pomposos y los Concilios de París (1326) y de Magonza desaprobaban las franjas y guarniciones de los vestidos y de las camisas alegando lo siguiente:

(...) tal fue el prurito de lucir que hasta en las camisas se ostentó la vanidad, en sus puños apuntaban una especie de mangas pequeñas que redoblaban formando varios pliegues, en los cuellos usaban cierto adorno de lino fino alechugado, varias arrugas formadas a manera de una lechuga, arrastraban tanto la atención de los hombres que como afirma thomasino, era especie de manía y locura.<sup>29</sup>

San Carlos Borromeo prohibía en su Diócesis semejantes arrugas, dobleces y cualquier bordado realizados artísticamente. Recibida con mucha aceptación en Italia, esta disposición luego se extendería por Francia desde 1583 hasta 1586 y repetiría en los Concilios de Burdeos, Tur, Burgo y Aix. Respecto al uso de anillos en los dedos que había sido permitido a los Obispos en el concilio toledano bajo el rey Recaredo (597), fue reprimido por San Gerónimo en su Epístola por ser propio de hombres casados. En el Concilio de Valencia de 1565 no se permitía el uso de calzados abiertos y en otros Concilios anteriores habían sido prohibidos los zapatos de colores verdes, rojos y plateados. En el Concilio parisiense del año 1326 y en el cartaginense (no fechado) se abolía el uso de las *hevillas* adornadas con piedras preciosas, sólo se permitían las que respondían a fines de comodidad y no por ostentación vana y pomposa.

A la luz del texto observamos cómo entre los propios eclesiásticos se creaban e imitaban determinadas modas. Fue por ello que en el Concilio de Burdeos del año 1279 se reprobaba a unos eclesiásticos el uso de la *cogulla* propia de los monacales. En el Concilio del ducado de Anjou (no fechado) se permitía el uso de *sombrerillos* y *capuchas* sin punta, honestos y sin embotonadura y se prohibía salir de casa sin ellos. En los Concilios, a la vista del manuscrito, se disputaba sobre los matices terminológicos que diferenciaban unas prendas de otras. En el Concilio de Milán se advertía la distinción entre un bonete de un birrete... etc.:

(...) El *capucho* remataba en punta sobre los hombros, era comun a los clérigos y seculares quitosele aquella punta y quedó para cubrir solo la cabeza, confundiendo con lo que se llama almucias y después con el *birrete*, el *almucia* cubría hasta las orejas, sin duda semejante a lo que hoy llamamos *papellina* y antiguamente dijeron *capellina*; sobre esa se pone el *bonete* que por mandato de San Carlos Borromeo se hizo cuadrado, podemos sospechar que este Santo llamó a la *papelina retículo* o *subirrete*, cuando mandó en su concilio de Milan no se usasen si es en caso de necesidad por la salud, y entonces sin adorno alguno.<sup>30</sup>

Usado para la defensa del frío y la lluvia por los la-

bradores en el campo, el sombrero fue negado a los clérigos en un principio. Después quedaría institucionalizado. No había sucedido así con la peluca que, mencionada por Ovidio, Marcial o San Gerónimo, nunca había sido usada por el mundo eclesiástico.

El escritor del manuscrito, en la última parte de la disertación, ha incidido en un doble aspecto del vestido: la importancia del uso de los vestidos talares de lino o lana, completamente cerrados por delante que, como la casulla, partían de la toga romana o de la capa griega y pretendían desterrar a los trajes cortos. En 1212 se suprimían las *dalmáticas* abiertas por los dos lados. En el Concilio de Albi (1254) se prohibía a los judíos traer *dalmáticas* sin mangas y a los cristianos se ordenaba que las *dalmáticas* rozasen el suelo, aunque el Concilio tolerano de 1324 condenaba de superficialidad e indecencia arrastrar el hábito por el suelo. En el siglo XIV se permitían las mangas cortas o los pequeños cortes en ellas para mayor comodidad en los viajes. Siendo pontífice Sixto IV, el vestido corto hasta la rodilla sería reservado a los clérigos exclusivamente para los viajes a condición de que cuando llegaran a un pueblo inmediatamente lo cambiaran por el traje talar. El vestido de luto sería negro, talar, modesto sin oro y plata, y debían usarlo durante dos meses a partir de la normativa de Benedicto XIV. Respecto a la *capa*, el Concilio de Arles de 1260 insistía a los judíos que no las vistieran cerradas sino abiertas para distinguirse así de los clérigos.

### Regulación jurídica sobre moda en tiempos de Goya

Hemos visto en el apartado anterior las razones morales a las que recurrían los teólogos y canónicos para justificar sus memoriales basados en los conceptos de decencia, honestidad, ruina económica y diferenciación estamental. A los mismos motivos apelaban los reyes para fundamentar sus leyes suntuarias. La eliminación del lujo en los vestidos ha sido, quizá, la principal causa económica apuntada. Era este un lujo tan desmesurado que uno puede intuir mediante la lectura de las descripciones que los cronistas hacían acerca de los vestidos en los numerosos libros de fiestas que circulaban en la Edad Moderna. Pero es a la vista de determinados retratos cuando uno se asombra realmente ante tanta magnificencia. Los vestidos de los cuadros lucen infinidad de piedras preciosas y perlas incrustadas, al tiempo que toda suerte de encajes y bordados con hilos de oro y plata reproducen dibujos vegetales, animales y figuras humanas. Por otra parte, en el siglo XVIII, las riquísimas telas de seda y sus variantes (satén, terciopelo, raso, tafetán...) apenas competían con el lino, la lana, la bayeta, el algodón o el paño por ser aquellos tejidos los más arraigados entre la nobleza, cuyo uso pretendían imitar el resto de estamentos sociales. Pragmáticas que han intentado eliminar este lujo han sido dictadas desde los Reyes Católicos hasta los monarcas dieciochescos. Aquí no voy a tratar de exponer todas ellas pues la lista de leyes sería interminable sino que más bien voy a centrarme en la legislación de la época que vivió Goya,

<sup>29</sup> Disertación..., ibídem, fol. 10.

<sup>30</sup> Disertación..., ibídem, fol. 13.



esto es, la pragmática de Felipe V (Fernando VI no dictaba ninguna) y las de Carlos III de los años 1770 y 1783. Cuando Goya nacía imperaba la pragmática dictada por el rey Felipe V en 1723 basada a su vez en la que dictara su tío Carlos II el 21 de noviembre de 1691. Felipe V prohibía el uso del oro y plata en los vestidos de hombres y mujeres:

(...) de cualquier grado y calidad que sea, pueda vestir, ni traer en ningún género de vestido, brocado, tela de oro, ni plata, ni bordado, ni puntas, ni paffamanos, ni galon, ni cordon, ni pefpunte, ni botones, ni cintas de oro, ni de plata, tirado, ni ningún otro género de guarnición de ella, azero, o vidrio, talcos, perlas, aljofar, ni otras piedras finas, ni falfas, aunque sea con el motivo de bodas, y folo permito ufar de botones de oro, u plata de martillo.<sup>31</sup>

La misma prohibición recaía sobre los vestidos comunes de los militares (exceptuando los uniformes) y sobre los usados en las fiestas de las plazas públicas (primera ordenanza). El uso de piedras falsas imitando esmeraldas, rubíes o topacios quedaba prohibido en la segunda ordenanza. Respecto al mundo del encaje, ni los encajes blancos ni los encajes negros de seda importados de Ginebra eran permitidos para ser lucidos en los vestidos, *jubones*, *casacas*, *basaquiñas*, lienzos, *guantes*, *toquillas*, cintas de sombreros y ligas. El Rey permitía el uso de encajes, terciopelos negros y sedas que fueran manufacturadas exclusivamente en España. Respecto al color, el Rey destinaba el negro para los Ministros y el resto para la Corte y ciudades, villas o pueblos. La finalidad de estas medidas era evitar los daños causados por la importación de productos extranjeros, enormemente consumidos en nuestro país durante toda la Edad Moderna por su mayor calidad y porque satisfacían mejor las demandas del consumidor.<sup>32</sup> Referida a los trajes, esta prohibición se extendía también a los comediantes y músicos (sesta ordenanza). Los pajes podían vestir *casaca*, *chupa* y *calzones* de lana fina o seda fabricados en España. Los lacayos, cocheros y mozos de silla no podían traer ningún género que no fuera de paño nacional.

En el siglo XVIII las modas extranjeras, sobre todo las inglesas y francesas hacían estragos entre las españolas, como se ve en los cuadros de Goya y la inutilidad de estas disposiciones lo demuestra el decreto del 7 de septiembre de 1789 por parte de Carlos III que permitía la entrada libre y uso de las muselinas. Si bien un poco antes, en 1770 las había prohibido con el objetivo siguiente:

(...) evitar los daños experimentados en la Real Hacienda, por la facilidad que havia de hacerse entradas fraudulentas de unos texidos tan poco voluminosos como las muselinas y evitar que el exceso de su consumo arrastrara, disminuyera o impidiera el fomento de las fábricas del reino.<sup>33</sup>

Respecto a los motivos morales, los reyes delegaban en los Obispos y prelados de España para que corrigieran los excesos según la ordenanza nº 22:

(...) y por quanto fon muy de mi Real defagrado las modas efcandalofas en los trages de las mugeres, y contra la modeftia y decencia que en ellos fe debe observar, ruego y encargo à todos los Obifpos y prelados de Epaña, que con zelo y diferecion procuren corregir eftos exceffos y recurran, en cafo neceffario, al mi Confejo, donde mando fe les de todo el auxilio conueniente.<sup>34</sup>

### La indumentaria en época de Goya y la creación de un traje nacional

*Goya y la indumentaria: entre lo foráneo y el majismo*

Impulsado por el romanticismo dieciochesco, la literatura decimonónica y la afición al pintoresquismo, los llamados “falsos trajes regionales” no han sido más que un producto de estas corrientes culturales.<sup>35</sup> El traje regional ha sido identificado por la historiografía posterior al siglo XVIII con el traje de fiesta de las clases populares usado en el XVIII. A principios del siglo XIX las clases sociales menos pudientes económicamente seguían utilizando el traje peculiar de cada zona (bien el de diario, bien el de fiesta, este último más elaborado) mientras que la aristocracia y burguesía se sujetaban a los dictados de la moda que estaba influida por la hegemonía y cultura francesa e inglesa. No obstante, ello no fue causa para que los vestidos de la élite económica no conservaran ciertos rasgos típicos de nuestro país. Así surgió el fenómeno del “majismo” que podría definirse como la apropiación por parte de la clase social acomodada de las prendas más típicas y ricas de las clases populares dando lugar a una tipología de traje identificada con nuestro país. Según esta particular costumbre, las españolas y españoles ricos podían salir a la calle o ir a la Iglesia con el traje de majos y para asistir a reuniones o fiestas reservaban sus trajes de corte francés o inglés.<sup>36</sup>

El traje de maja característico del país consistía en el *jubón*, chaqueta corta de mangas largas y estrechas que

<sup>31</sup> *Pragmatica sanción que su Magestad manda obfervar sobre trajes*, en Madrid, por Juan Zanz, año 1723, fol. nº 2.

<sup>32</sup> La importación de productos extranjeros a España es una constante a lo largo de toda la Edad Moderna. De Hamburgo, Escocia o Irlanda procedían las holandillas; de Italia procedían cintas, adornos florales, sedas, vestidos confeccionados; de Rusia a través de Holanda pieles, cueros y cáñamos. Véase el artículo de Carmen Carracedo Falagán, “La regulación jurídica de la indumentaria femenina en Castilla durante la Edad Moderna”, Separata nº 15 de la *Revista Jurídica de Asturias*, 1992, pág. 3.

<sup>33</sup> Sempere y Guarín, *Historia del lujo*, Imprenta real, 1788, pág. 172.

<sup>34</sup> *Pragmatica sanción*, op. cit., fol. 7.

<sup>35</sup> La denominación de “falsos trajes regionales” corresponde a Antonio Beltrán en su *aspecto económico y uso diario en el traje*, dentro del catálogo *Moda en sombras*, Ministerio de Cultura, 1991, pág. 28. Este autor ha señalado que hay algunos trajes de fiesta que han variado muy poco con el tiempo. Han sido el traje de Candelaria, de la Alberca, de Ansó o el Roncal, mientras que otros no se han conservado con tanta pureza como el traje de fallera de Valencia con añadidos como el “mocaoret” o el “baturre” en Aragón y el de “chirri y pastira” en Jaén.

<sup>36</sup> De la Puerta Escribano, Ruth, *Evolución histórica del traje*, Goymar, Madrid, 1992, pág. 174.



se ceñía al cuerpo y la *basquiña* o falda negra que se ponía sobre otra falda denominada *brial* o *guardapiés* que paradójicamente descubriría los pies. Confeccionadas en ricas telas de seda (moer... etc.), estas prendas eran consumidas por todas las mujeres con independencia de su condición social. La *mantilla* negra o blanca, de tafetán o muselina se lucía encima de la cofia. Las mantillas más lujosas se cubrían con blondas. Delantales, rosarios y abanicos se usaban como complementos del atuendo.<sup>37</sup> En cuanto a la indumentaria masculina de "los majos", consistía en una *camisa* bajo un chaleco y en la *chupa* o *jaquetilla*, que era un poco más larga que el *jubón* de siglos pasados pero más corta que la *casaca* propia del siglo XVIII. De sus semejanzas y diferencias con el *jubón* hablan los documentos de pleitos gremiales en Valencia.<sup>38</sup> El *calzón* o pantalón corto y estrecho tapaba las rodillas. A veces se usaba una *faja* de seda o tela sobre la *chupa* o debajo de ella. Por último, la *capa* de paño era el complemento indispensable de todo español.

En los cuadros de Goya se observa muy bien el traje de maja/o. Recién llegado el pintor a la corte, Goya pintaba los cartones para tapices destinados a la fábrica de Santa Bárbara, fundada por Felipe V a imitación de la Fábrica de Gobelines francesa. En ellos se observa la introducción de temas y vestidos inspirados en las costumbres y tradiciones del momento. Indumentas de maja lucen las cuatro mujeres que mantean a un pelele en *El pelele* (1791-1792); de majos van los cinco jóvenes sentados sobre sus capas conversando con la naranjera en *La merienda* (quizá a orillas del Manzanares); las parejas bailando seguidillas al lado de un grupo de gente sentados tocando la bandurria y la guitarra en *El baile a orillas del Manzanares*; el retrato del *Majo tocando la guitarra*; con traje de valenciano va vestido el personaje del cartón *El cacharrero* que se encuentra sentado de espaldas al espectador vendiendo cerámica de Alcora a unas mujeres, una de las cuales va vestida de maja. Estos trajes contrastan con los afrancesados del carruaje que aparecen en el segundo término; los jugadores de la pelota en *El juego de la pelota a pala*; los majos a punto de pelear en *La maja y los embozados*; la novia vestida de maja contrasta con el novio vestido a la francesa en *La boda*; los dos jóvenes bailando sobre unos zancos en *Los zancos*; en *El quitasol* el mozo viste de majo y ella a la francesa. También Goya se autoretrataría vestido de majo.

En los cartones se pueden encontrar también vestidos populares, que no hay que confundir con los de majos. La diferencia entre ellos estriba en que la gente humilde no vestía a diario con el atuendo de majo completo, sino que es frecuente verlos con el *calzón*, la *camisa* por fuera y un *chaleco*, prescindiendo de la *faja*, la *chupa* y la *capa*, como se aprecia en el cartón llamado *Los niños con mastines* o en *La era* donde unos

agricultores van vestidos con camisas abiertas sobre calzón, y otros con chalecos, contrastando con los majos que junto a ellos aparecen riéndose. Traje de maja luce la duquesa de Alba en su retrato. Goya pintaba en 1798 a la reina M<sup>a</sup> Luisa vestida de maja con *mantilla* y entre 1797-98, y del mismo modo, a la marquesa de las Mercedes.

Es en los retratos de Goya donde mejor se puede contemplar la moda importada. Era ésta una moda de procedencia francesa e inglesa, como ya he señalado anteriormente. Durante el reinado de Carlos III los trajes femeninos a la francesa fueron el traje Luis XV o "robe à la française", vestido largo con el escote en forma de "V" cubierto con un triángulo de tela ricamente adornado, el *petillo*. El vestido se abría por delante y exhibía una falda interior de la misma tela llamada *brial*. Un corpiño o cuerpo interior armado con ballenas se vestía debajo acompañado del *tontillo* o falda interior de mimbre o ballena que ahuecaba la falda lateralmente. Este vestido evolucionó de manera que la falda exterior, a la vez que se hacía más lijera, se recogía por detrás formando bullones o simples frunces. Era el vestido a la *polonesa* en el que el *desabillé* o chaquetilla, cubría el cuerpo. Otro vestido era el denominado bata o "Watteau" típico de los cuadros de este pintor que se caracterizaba por disponer un pliegue en la espalda que descendía desde el cuello hasta el suelo, mientras que en la parte delantera cubría el talle un triángulo de rica tela adornada de lazos. Las mangas, generalmente hasta los codos dejaban asomar dos o tres volantes con encajes. El hombre vestía un atuendo compuesto de *casaca*, *chupa* y *calzón*. La sustitución del jubón por la *chupa* que hacía las veces de actual *chaleco* ha sido uno de los cambios importantes de ese siglo. El *corbatín* de muselina acompañaba el traje y el pañuelo cubría el cuello. El cabello con largos bucles laterales cubrían parte de las orejas y en ocasiones el *sombrero* de tres picos remataba la cabeza. Vestían a la francesa: Francisco Bayeu (1795), Jovellanos, el marqués de Villafranca, los Duques de Osuna, la Reina M<sup>a</sup> Luisa a caballo, Carlos IV a caballo y Fernando VII en su campamento, la dama del cartón el "quitasol", etcétera.

Con la influencia de las modas inglesas, muchas mujeres usaban *vaqueros* que a diferencia de los vestidos "Watteau" suprimían el pliegue posterior por un abultamiento en la espalda producido por un talle ceñido y mayor vuelo en la falda, pero sin llegar a ser tan abultada como aquellos. A veces no se formaba un pliegue posterior y la apariencia general de los vestidos era, a diferencia de los franceses, más sueltos y ligeros. Un pañuelo cada vez más abultado rellenaba el escote. El peinado, todavía grande y abultado, se acható por arriba para permitir el uso del sombrero. *Capotes* o *manteletas* servían de prendas de cobertura. A la ingele-

<sup>37</sup> Leira Sánchez, Amelia, "El traje en el reinado de Carlos III", dentro del catálogo *Moda...*, op. cit., pág. 18.

<sup>38</sup> A.R.V., *Escribanía de Cámara*, 1748, lio., n.º 82, fol. 174. En 1748 se originaba un pleito en Valencia entre los sastres y los pellers porque el Clavario del Gremio de Sastres de Valencia Juan Bautista Jusa declaraba que el obraje de prendas nuevas era privativo de los sastres y acusaba a un peller de haber confeccionado un jubón. El peller contestaba que no se trataba de un jubón sino de una chupica. En el juicio se discutía la diferencia entre la chupica y el jubón. Los pellers decían que el jubón debía componerse de catorce piezas separadas o bien de ocho a diez si éste llevaba mangas. Las prendas mostradas en el juicio por los pellers constaban de ocho piezas. Si se lograba diferenciar ambas prendas y se comprobaba que los pellers habían confeccionado un jubón, perdían el pleito. Pero era muy difícil diferenciar ambas prendas por lo que la sentencia quedó anulada.



sa vestían la Marquesa de Pontejos (1786); Doña Tadea Arias de Enrique (1793-94); la duquesa de Osuna en el cuadro *La familia del duque de Osuna* (1778) y también las dos bailarinas con traje blanco del cuadro *La gallina ciega* (1788-89).

Tras la Revolución francesa se imponía con fuerza el estilo Imperio o neoclásico suponiendo un tremendo cambio en el atavío. Con él se suprimía el *corsé*, los escotes se hacían grandes y cuadrados y el talle se elevaba por debajo del pecho. Los sombreros pequeños disponían amplios vuelos en la parte anterior. Visten de este modo damas del cuadro *La familia de Carlos IV* (1800); la mujer del cuadro *La maja vestida* luce, bajo una chaquetilla de maja, un ligero vestido de estilo "Imperio", de gasa transparente con una amplia faja que marca la cintura y llega hasta debajo del pecho. También la mujer del cuadro *La Tirana* (1799); el retrato de *La Condesa de Chinchón* (1800); la *Marquesa de Villafranca* (1804) y la *Marquesa de Santa Cruz* (1805).

### *El lenguaje del abanico*

Talismán de la coquetería amorosa femenina y de la seducción, el abanico, introducido en España en el siglo XVI, fue un complemento indispensable en el siglo XVIII, ya se vistiera a la moda española o francesa. Merece especial atención el lenguaje secreto del abanico que gozaba del favor de todas las mujeres. Había toda una tipología de abanicos: de invierno y verano, de hombre y mujer, para el campo, la playa, de lujo, de luto, de bodas. En algunos se escribían textos o versos y se pintaban diferentes motivos. Similar al lenguaje de los sordomudos y basado en el alfabeto camplilológico, el abanico desarrollaba todo un sistema de comunicación a partir de cuatro orientaciones y cinco posiciones distintas en cada orientación. El abanico tenía, además, su taquigrafía o expresiones abreviadas. Las más significativas eran las que a continuación expongo:

(...) apoyar los labios en los padrones (se supone son las varillas exteriores) significa: *no me fio*; quitarse con ellos el cabello de la frente: *no me olvides*, abanicarse muy despacio: *Ya me eres indiferente*; pasear el índice por las varillas: *tenemos que hablar*, entrar en la sala o salir al balcón abanicándose: *luego salgo*, entrar cerrándolo: *no salgo hoy*; abanicarse con la mano izquierda: *no coquetees con esa*.<sup>39</sup>

Goya, fiel a la moda de su tiempo, no dejó de incorporar el abanico en sus cartones y cuadros. La muchacha del cartón *El quitasol* vestida a la francesa sostenía el abanico cerrado de perfil en la mano derecha; la hija de la duquesa de Osuna vestida a la inglesa que aparecía de pie apoyada en las faldas de su madre llevaba un abanico cerrado de perfil en la mano izquierda; en el cuadro *Los duques de Osuna y sus hijos*, la reina M<sup>a</sup> Luisa vestida de maja mostraba el abanico cerrado de perfil y apoyado en el pecho.

### *Proyecto de traje nacional*

La ineficiencia de las leyes suntuarias dictadas para contener el lujo dio como resultado la publicación de un *Discurso sobre el lujo de las señoras y el proyecto de un traje nacional* en la Imprenta Real de Madrid el año 1788.<sup>40</sup> Inspirado por el Conde de Floridablanca, este discurso se presentaba como obra de una dama ilustrada. Su objetivo era múltiple a la luz del texto. Por un lado intentaba evitar la introducción de las modas extranjeras: "(...) con las que se arruinaban"; por otro lado, pretendía liberar "de las ridiculeces con que casi siempre nos adornamos, solo por ser moda"; además quería fomentar el uso de la producción nacional; y, finalmente, pretendía imponer un modelo de vestido femenino a modo de uniforme. Dividido en cuatro capítulos, el primero arremetía contra los géneros extranjeros y el efecto de imitación de los pobres a los ricos. El segundo capítulo proponía, como medio para erradicar el lujo en la moda, el establecimiento de un traje femenino nacional. Además, la autora ha señalado los fines que perseguía toda mujer al vestirse: el embellecimiento y no ser menos que las de su clase, al tiempo que se ha cuestionado que si las damas se ponían trajes a la polonesa, inglesa o turca ¿por qué no habían de usar desde entonces un traje nacional? El tercer capítulo establecía una tipología de vestidos según su categoría social denominados "Española" y "Carolina" para las damas mejor situadas económicamente y "Borbonesa o Madrileña" para las demás. Las mujeres, hijas, madres o hermanas de los que tuvieran tratamientos de excelencia y las de los Camaristas o Ilustrísimos, debían usar el vestido de "Española" para asistir a fiestas importantes; el vestido "Carolina" se reservaría para fiestas de menor importancia; y el vestido de "Borbonesa o Madrileña" para ir a la calle. Los que tuvieran tratamiento de señoría, títulos de Castilla, Consejos del rey, Oficiales de secretarías del despacho, superintendentes con jurisdicción, intendentes de provincia, contadores y tesoreros de ejército de primera clase vestirían la "Española" los días de gala y para salir a la calle debían lucir el vestido de "Carolina" o "Madrileña" y portar un bordado de plata sobre el brazo izquierdo. Hijas, madres y hermanas de los comisarios de guerra, tenientes coroneles, sargentos mayores, tesoreros de ejército contadores y tesoreros de rentas en la corte, gobernadores del campo de Madrid, administradores, contadores y tesoreros de provincia, visitas y fieles de las aduanas, podían usar el traje de "Carolina" y "Madrileña" para salir a la calle. Las hijas, madres y hermanas de los capitanes y tenientes, oficiales de las Contadurías y tesorerías generales de la Corte y administración, aduanas de provincia y las de los administradores de partido subordinados a las administraciones principales y comandantes generales de resguardo, vestirían el modelo de "Carolina" en los días de gala y el de "Madrileña" en los demás festivos. Para distinguirse del resto, debían lucir un galón en el brazo derecho. Las hijas, madres y hermanas de los subtenientes del ejército y contadores, interventores, tenientes de fieles y vistas de las administraciones de partido, administra-

<sup>39</sup> *Los abanicos*, ed. facsímil, Montaner y Simón, Barcelona, 1887, pág. 52.

<sup>40</sup> B.N. Sala Cervantes, Sig. R-33985.



dores particulares y tenientes o comandantes, traerían el modelo de "Carolina" los días de fiesta y el de "Madrileña" para la calle. El galón debían colocarlo en el brazo izquierdo. Las hijas, madres y hermanas de los sargentos, visitantes y tenientes, guardas mayores, cabos y escribanos de rondas y porteros de oficinas usarían el traje de "Borbonesa" para los días de mayor aseo, como signo de identificación en los brazos llevarían una cinta de seda de color encarnado o rosa de dos dedos de ancho. Las mujeres de los guardas, estanqueros y otros dependientes subalternos de rentas o ejército portarían en ambos brazos la cinta de color azul celeste de dos dedos de ancho. Las señoras de militares de mar y tierra, de brigadieres, mariscales de campo, tenientes generales y generales, desde subtenientes hasta coroneles, llevarían por divisa las mismas que sus maridos, ya se tratara de charreteras en los hombros o galones en las botas.

A la vista de los grabados adjuntos al manuscrito podemos advertir que los tres vestidos compartían una línea de falda abultada tal y como la época de Goya imponía, si bien, las diferencias son claras: el vestido de "Española", reservado para los días de mayor ostentación y lujo, parecía el típico vestido francés a lo "Watteau" con ricos encajes y orlado de volantes en la parte delantera pero sin el pliegue en la espalda, con doble manga acuchillada y amplia cenefa de encajes dispuesta en la parte lateral de la falda; el segundo modelo, de "Carolina", disponía de unas mangas simples con una cinta, una amplia cenefa bordeando el bajo delantero de la falda como el modelo anterior y de un recogido en la parte posterior que lo diferencia de aquel. Como el primer modelo, ambos eran vestidos de cuerpo entero de talle ceñido y de mangas que rebasan el codo con encajes. El tercer modelo, de corte más sencillo que los

anteriores, formaba un conjunto de cuerpo de dos piezas (*jubón*) y falda. Como accesorios, se estipula evitar el uso de las cintas extranjeras en beneficio de las catalanas. Respecto a los tocados, los grabados muestran a las mujeres adornadas con dos sombreros, uno a base de plumas para complementar el vestido de "Española" y el otro de cintas para complementar el traje de "Carolina". No obstante, a la vista del texto, el adorno de la cabeza podía ser elegido libremente pero no sucedía lo mismo con las pañoletas o pañuelos que variaban según la hora, intentando siempre que guardasen la proporción, bondad, delicadeza y recato que la mentalidad de la época imponía. El cuarto capítulo hablaba de las ventajas del uso de un traje femenino nacional: hermosura, galantería, economía y utilidad real.

Una copia del proyecto fue enviado a la Condesa de Chinchón, presidenta de la Junta de Damas Estatal, acompañada de una carta de Floridablanca en la que éste había prometido mil reales a quien diseñase el mejor modelo confeccionado con género del país y que respondiese a los requisitos de honestidad y decencia. Para ello, los sastres debían presentar una muñeca completamente vestida junto a una memoria acerca de las ventajas de su propuesta. La Condesa respondió con una negativa absoluta a la idea del proyecto. Los motivos: le parecía aberrante la idea de la distinción social por medio de señales externas en el vestido. Ante este rechazo se publicaba en noviembre de 1788 una nueva obra que respondía a las objeciones de la Condesa alegando que gracias al uso de un traje nacional se conseguiría un mejor orden social. Pero el proyecto quedaba finalmente olvidado por: "lo absurdo de uniformar a las mujeres como en un ejército y por tener que proclamar su posición estamental por medio de divisas de colores a modo de condecoraciones militares".<sup>41</sup>

<sup>41</sup> Carracedo Fálagan, Carmen, "La regulación jurídica de la indumentaria femenina en Castilla durante la Edad Moderna", en la *Revista Jurídica de Asturias*, 1992, pág. 12.